

# Reunión asesoramiento CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2023

Orden EDU/36/2023

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 6 NOVIEMBRE - 1 DE DICIEMBRE



# MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

- ▶ **Voluntaria**: funcionariado de carrera con destino definitivo desde hace más de dos cursos (último destino obtenido en el concurso de 2021 o anterior).
- ▶ **Forzosa**: funcionariado en prácticas o sin destino definitivo (**concurso de méritos**). Si no, adjudicación de oficio excepto plazas del apartado 3 de la base décima.



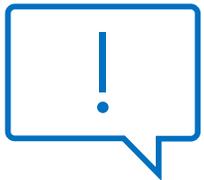
Si se queda en expectativa de destino: participación forzosa el próximo año limitada a Cantabria, aunque sea concurso estatal.



#anpecontigo  
#máseducación

# ¿QUÉ DESTINOS SE DARÁN?

- ▶ Vacantes de plantilla orgánica que se determinen en el futuro.
- ▶ Vacantes resultantes del propio concurso (**resultas**).



Siempre que la vacante esté prevista para el 24-25



La petición es “a ciegas”

El listado de centros está en la convocatoria

# ASPECTOS GENERALES

- ▶ 6 noviembre - 1 diciembre
- ▶ A través de Puntal
- ▶ Telemático excepto méritos del apartado 6.1 del Anexo XII (publicaciones)
- ▶ Una solicitud por cuerpo, aunque se pidan varias especialidades
- ▶ Máximo de 300 peticiones
- ▶ Experiencia y cargos también como interino/a y prácticas



#anpecontigo  
#máseducación

# ASPECTOS GENERALES

- ▶ **Méritos precargados** en la plataforma:
  - Los del concurso del 21 o del 22 (el último en el que se participara)
  - Ninguno si no se participó ni en el 21 ni en el 22
- ▶ **Autobarémate** todos los apartados
- ▶ Aporta toda la **documentación**, excepto la de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5 si los servicios se han prestado en Cantabria
- ▶ Genera la **vista preliminar** para comprobar experiencia y formación
- ▶ **Si no estás conforme** con algún apartado: desmarca “conforme” y aporta todos los méritos de ese apartado (no solo los “nuevos”)



#anpecontigo  
#máseducación

# ASPECTOS GENERALES

## ▶ Derecho de concurrencia:

- Únicamente en participación voluntaria
- 2, 3 o 4 personas condicionan su destino al resto del grupo
- Cada participante debe indicar los datos identificativos de los demás
- Cumplimentación incorrecta = anulación de la solicitud

## ▶ Derechos preferentes:

- A centro, localidad o zona
- Pueden ejercerlo muy pocas personas (artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010)



#anpecontigo  
#máseducación

# ASPECTOS GENERALES

- ▶ F. en prácticas: 0 puntos (orden de oposición)
- ▶ F. por concurso de méritos: pueden aportar méritos porque ya son f. de carrera.
- ▶ Consultar en la convocatoria **cómo justificar** cada mérito



#anpecontigo  
#máseducación

# NOVEDADES

- ▶ Cuerpo Catedráticos
- ▶ Cuerpo Secundaria

optarán a las mismas vacantes y con el mismo baremo

- ▶ Cuerpo FP (a extinguir)
- ▶ Cuerpo Secundaria de especialidades integradas en Secundaria

optarán a las mismas vacantes y con el mismo baremo

- ▶ Cuerpo PESSFP
- ▶ Cuerpo FP (a extinguir)
- ▶ Cuerpo Secundaria de especialidades que han pasado a Sectores Singulares

optarán a las mismas vacantes y con el mismo baremo



#anpecontigo  
#máseducación

# NOVEDADES

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen (Secundaria, FP a extinguir o PESSFP)



#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1. Antigüedad</b> (ver disposición complementaria segunda)</p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro.</b></p> <p><b>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</b> A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Los servicios prestados en la Administración educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado I del baremo, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda</p>

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria/o de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda).</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo</p>	2,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</li><li>- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. La calificación de los centros de especial dificultad de Cantabria, constan en el Anexo XI de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la autobaremación. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar certificación del director/a del centro.</li></ul>

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<p><b>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</b></p> <p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los</p>

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<p><b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b></p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: .....</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p><b>3. Méritos académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<p><b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b></p> <p><b>3.1.1. Por poseer el título de Doctor: .....</b></p>	5,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....	3,000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,000 puntos	Copia del certificado-diploma correspondiente.
<b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: .....	1,000 puntos	Copia de la documentación justificativa del mismo.

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



## 3.2. Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:

### 3.2.1. Titulaciones de Grado:

Por el título universitario oficial de Grado: .....

5,0000 puntos

La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



## 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

3,0000 puntos

Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)

## 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: .....

3,0000 puntos

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado/a, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.



#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)

## 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:  | 4,000 puntos |
| b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:  | 3,000 puntos |
| c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa:  | 2,000 puntos |
| d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  | 1,000 puntos |
| Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.   |              |
| e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: | 2,000 puntos |
| f) Por cada título Profesional de Música o Danza.   | 1,500 puntos |

Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.



#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)

## 4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (ver disposición complementaria cuarta):

**MÁXIMO  
20 PUNTOS**

4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:

4,0000 puntos

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

Los cargos prestados en la Administración educativa de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica mediante la hoja de cargos, salvo aquellos cargos que no consten en dicha hoja, que deberán justificarse mediante certificación del director/a del centro. En todo caso cada persona participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda.



#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes .....:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083</p>	2,5000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1
puntos por cada mes completo.		
<p>4.3. Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador de equipo de primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o jefe/a de las unidades de orientación en colegios de primaria, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. ....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	Hasta 5,0000 puntos  1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente. En el caso de desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E., se debe aportar certificación del director/a del centro.

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<h2>5. Formación y perfeccionamiento</h2>	<h3>MÁXIMO 10 PUNTOS</h3>	
<p><b>5.1. Actividades de formación superadas</b></p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnología aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, se les generará automáticamente su <b>informe de actividades de formación de personal docente</b> y no será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en dicho informe, tanto para este apartado 5.1 como el 5.2.</p>

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



<p><b>5.2.</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente le reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)



6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p><b>6.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>	<p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes.</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> </ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba</p>
<p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p>	<p><b>ÚNICOS MÉRITOS QUE SE JUSTIFICAN EN SOPORTE FÍSICO (CON EL ANEXO XIII Y EN REGISTRO O CORREOS)</b></p>	

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)

<p><b>6.2.</b> Por <b>premios</b> de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> <b>Méritos artísticos y literarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li><li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor/a o grabaciones con depósito legal.</li><li>- Conciertos como director/a, solista, bailarín/a solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li><li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li></ul>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a o intérprete y el depósito legal de la misma.</p>

# BAREMO (ANEXO XII)



<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>En el caso de puestos desempeñados en la administración educativa de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica en la hoja de cargos, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado correspondiente.</p>
--	----------------------	---

#anpecontigo  
#máseducación

# BAREMO (ANEXO XII)

<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como componente de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E .....</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal y Ordenación Académica, si bien las personas interesadas deben hacerlo constar en la autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como componentes de los tribunales.
<p><b>6.6.</b> Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



#anpecontigo  
#máseducación

# CALENDARIO PREVISTO

## ▶ ENERO

- Admitidos/excluidos y baremación provisional

 5 días hábiles para reclamar

## ▶ MARZO

- Publicación de vacantes provisionales
- Adjudicaciones provisionales

 10 días hábiles para renunciar a participar (solo participantes voluntarios)

## ▶ MAYO

- Publicación de vacantes definitivas
- Adjudicaciones definitivas (toma de posesión: 1 septiembre 2024)



Todo se publica en Educantabria y en nuestra web  
Síguenos en Telegram para no perderte ningún plazo



#anpecontigo  
#máseducación



Si detectas errores en el funcionamiento de la plataforma,  
escribe a:

**[soportectprimaria@educantabria.es](mailto:soportectprimaria@educantabria.es)**

**[soportectsecundaria@educantabria.es](mailto:soportectsecundaria@educantabria.es)**

Atenderán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h

#anpecontigo  
#máseducación

# ANPE Cantabria te ayuda

[anpe@anpecantabria.org](mailto:anpe@anpecantabria.org)

942 37 00 34



#anpecontigo  
#máseducación